



INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, como documentación complementaria al Presupuesto General de la Entidad debe incluirse el Informe económico-financiero con el contenido que ahí se determina, y a tal efecto se indica:

1. Las bases utilizadas para evaluación de los ingresos se encuentran fundamentadas en los datos que se derivan de los estados financieros de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011 y del avance en la ejecución del ejercicio 2012, teniendo en cuenta las previsiones de ingresos que se extraen de las ordenanzas fiscales aprobadas, así como de las previsiones de decremento económico y en la gestión de transferencias corrientes y de capital ante las distintas Administraciones Territoriales.
2. Es notoria la prudencia con la que debemos tratar las inversiones en la anualidad objeto del presente proyecto, habida cuenta de la delicada situación económica por la que está atravesando el Ayuntamiento de Jumilla en la actualidad, devenida por los indicadores presupuestarios que tienen carácter negativo (Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario) y que han hecho eco de la gestión política esgrimida en la legislación que como Alcalde me antecede.
3. Los ingresos previstos son suficientes para atender a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, produciéndose la efectiva nivelación presupuestaria.

Jumilla, 19 de diciembre 2012



EL ALCALDE

Fdo. Enrique Jiménez Sánchez